

RESOLUCIÓN No. 0817

"Por medio de la cual se convoca a la elección del Representante del Estamento Científico Técnico ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San José del Guaviare"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y administrativas, en especial las relacionadas con la dirección de la entidad, la organización del servicio, la administración del talento humano y la garantía de condiciones compatibles con la seguridad y salud en el trabajo, y

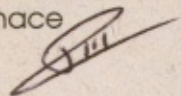
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 7, el mecanismo de conformación de la junta directiva de las empresas sociales del estado de carácter territorial (municipal, Departamental, o distrital), indicando su conformación con un número mínimo de seis (6) miembros. En este evento la Junta se conformará de la siguiente manera: "...2. los dos representantes del sector científico técnico de la Salud, serán designados así: uno (1) mediante elección por voto secreto, que se realizara con la participación de todo el personal profesional de la institución del área de la salud cualquiera que sea su disciplina..."

Que, el Artículo 9° del Decreto 2993 de 2011 Estableció "...La conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los Decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan..."

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, en aras de atender lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 del 2011, Decreto Ley 780 de 2016 y demás normas concordantes, se permite convocar al Personal Profesional de la Salud que ejerza en la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, que permita entre los mismos la elección del representante del estamento científico.

Que, de conformidad en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto N° 1876 de 1994 y en concordancia con el numeral 03 del artículo 15 del Acuerdo 005 con fecha de 02 de mayo de 2024 por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos Internos de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**; se hace



necesario elegir al representante de los profesionales del área de la salud de esta entidad, ante la Junta Directiva para el periodo 2026 - 2029.

Que, de conformidad a lo establecido en los Estatuto Internos de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, se elegirá un (1) representante del Estamento Científico del Hospital, elegido mediante voto secreto por y entre todos los servidores, que tengan título profesional en áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todo el personal del nivel profesional del área misional de la planta de personal de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, a participar en el proceso para la elección de su representante del estamento científico ante la Junta Directiva, el cual será elegido por voto secreto para un periodo de cuatro (04) años (2026-2030), que se contabilizarán a partir de la fecha de posesión ante la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR: Los requisitos para ser aspirantes como representante del estamento científico ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, son:

- Poseer título Profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- Pertenecer al personal científico de la planta de personal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y en los estatutos de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

Parágrafo: Formalidad de la Inscripción: Se hará por escrito, mediante formato preestablecido para ello, en el área de Talento Humano de Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** (Anexo 1).

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: Los documentos que se deben presentar para la inscripción son un escrito que contenga el interés de postularse y anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Acta de Grado o Tarjeta Profesional



TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO

Código de prestador

95 001 0000101

NIT - 832001966-2

GERENCIA

0817

- Certificación del área de Talento Humano de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, en la que se acredite su condición de vinculación a esta.
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía.

ARTÍCULO CUARTO: GENERALIDADES DEL PROCESO DE ELECCIÓN: Para el proceso de elección del representante se debe tener en cuenta lo siguiente:

Podrán postularse únicamente los profesionales del área misional que pertenezcan a la planta de personal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**.

Se debe tener en cuenta que, al momento de elegir, solo puede votar por un candidato; no se tendrán en cuenta los tachones o enmendaduras en las planillas dispuestas para el efecto.

Podrán elegir y/o ser elegidos, todos los profesionales que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel directivo o profesional del área misional y posean título profesional.

No pueden votar quienes se encuentren en las siguientes situaciones administrativas:

- En uso de licencia no remunerada;
- En comisión de trabajo en lugar distinto a la ESE Hospital San José del Guaviare.

La jornada de votación se realizará en el Auditorio de la Entidad, donde se dispondrá una mesa única con su respectiva urna. El proceso se cumplirá estrictamente en el día y horario fijados en el cronograma correspondiente.

La elección será vigilada por los jefes de Control Interno de Gestión y Control Interno Disciplinario la elección y el resultado de la misma se definirá por mayoría simple, asignando la calidad de representante al que obtenga el mayor número de votos.

Se procederá a la apertura pública de la urna, contabilizando que el número de votos totales y el número de votantes sean iguales; en caso de que no sean iguales se incinerará los votos diferencia, luego se identificará y contabilizará el número de votos por cada uno de los candidatos inscritos. Los votos deben corresponder a los depositados por parte de los empleados habilitados para votar.

PARÁGRAFO: Si sólo existe un empleado público profesional del área asistencial o solo se protocoliza la inscripción de un candidato hábil, situación que debe ser certificada por el profesional de talento humanos o quien haga sus veces, recaerá en este la representación de los empleados públicos del área asistencial en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, lo cual le será informado por el gerente de la entidad. El mencionado funcionario, manifestará por escrito la aceptación o no, la cual debe ser presentada ante la Gerencia de la entidad.

Los empleados que hayan ejercido por dos (2) ocasiones la representación de los trabajadores del área misional ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, no podrán ser candidatos ni ser elegidos.

ARTÍCULO QUINTO: JURADOS DE VOTACIÓN: Serán Jurados del proceso las siguientes personas:

- Jefe de Oficina de Calidad
- Subgerente de Servicios de Salud

Testigos del conteo: Serán garantes del proceso la Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión.

Parágrafo: El Profesional universitario responsable del Área de Talento Humano de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, hará entrega a los jurados la elección de la respectiva lista de sufragantes, la cual estará conformada por los empleados de planta que cumplen los requisitos para participar en el presente proceso de elección de representante del área asistencial ante la Junta Directiva de la Entidad.

La elección será realizada por votación universal y directa. En consecuencia, el derecho votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

ARTÍCULO SEXTO: SOPORTE DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES: El Área de Talento Humano de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, dispondrá la lista de personas aptas para votar, efectuará el inventario de personas en situaciones administrativas inhabilitantes para votar, organización del proceso previo a la convocatoria, recepción de documentos de aspirantes, elaboración de certificaciones de candidatos aptos para ser elegidos, organización de urnas y testigos de conteo. Apoyo en la elaboración de acta de apertura y cierre.

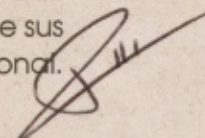
ARTÍCULO SÉPTIMO: CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	09 de septiembre de 2026	Página web (Gobierno en línea) y cartelera de la entidad
Inscripciones	Desde: 09 de septiembre de 2026 Hasta: 11 de septiembre de 2026	Área de talento Humano de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
Verificación de requisitos	14 de septiembre de 2026	Se llevará a cabo una vez efectuado el cierre de inscripciones
Publicación de lista de admitidos	14 de septiembre de 2026	Página web (Gobierno en línea) y carteleras de la entidad
Elección	15 de septiembre de 2026 a partir de las 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m.	Auditorio de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
Publicación resultados de la elección	15 septiembre de 2026	Página web (Gobierno en línea) y carteleras de la entidad

ARTÍCULO OCTAVO. EMPATE DE ASPIRANTES. Si en el conteo del proceso de elección se genera un empate entre los candidatos, este se dirime de manera inmediata con un sorteo, excepto en el caso de declinación de uno de los aspirantes. El Sorteo se hará delante de los aspirantes empatados en la votación y los jurados de la elección por el método que se escoja por común acuerdo, declarándose elegido a quien favorezca dicho sorteo.

ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS A VEEDURÍAS: Convocar a las veedurías ciudadanas para que presencien dicho proceso de elección, si a bien lo tienen.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN Y POSESIÓN: una vez finalizado el proceso de elección del representante, la gerencia comunicará el resultado a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE** para que, en el marco de sus competencias, efectúe la correspondiente posesión del profesional.



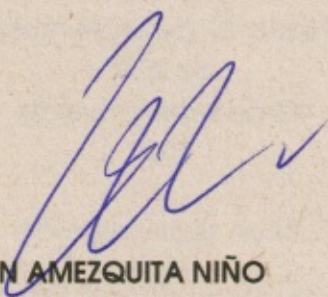
Posteriormente, dicha entidad deberá remitir copia del acta de posesión del nuevo miembro de la junta directiva de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare,

04 SEP 2026



GERMAN AMEZQUITA NIÑO
GERENTE

ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



Proyectó	Jose Ignacio Ramirez Arias	Técnico Administrativo
Revisó	Dora Judith cuadrado Orjuela	Profesional Universitario - Talento
Verificó	Martha Andrea Parra Penagos	Jefe de Oficina Jurídica y Contratación

